

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 105

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 149-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 617-452/2025.-

Y AGRE. 619-301/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Revóquese la Resolución N° 132-S.O.T. y H./2025. Donde se declaró la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GERONIMO DANIELA ROSARIO D.N.I. N° 28.175.931, junto a su grupo familiar, mediante constancia de ocupación precaria N° 5520 de fecha 29/10/21, sobre el inmueble identificado como, lote N° 07 Mza. 02, ubicado en fracción 14 hectáreas (Sec. Tupac), Alto comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones otorgados a la Sra. ZERPA MARIA DE LAS MERCEDES D.N.I. N° 29.459.446 junto a su grupo familiar, y procédase a la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CONSTANCIA DE OCUPACION PRECARIA N° 8870 de fecha 13/08/2025, emitida sobre el lote N° 07 Mza. 02, fracción 14 hectáreas (Sec. Tupac), Alto comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy el cual fuera emitido en el marco del Programa JUJY HABITAT por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Coordinación de Control y Recupero y de la Dirección de Regularización Dominial procédase a la confección del convenio regulador de los derechos y obligación que tendrá que suscribir la Sra. Gerónimo Daniela Rosario para proseguir con los tramites tendientes a regularizar su situación en el lote de referencia.-

ARTICULO 4°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procédase a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. GERONIMO DANIELA ROSARIO D.N.I. N° 28.175.931, junto a su grupo familiar, y renuévese el permiso de ocupación precario, sobre el inmueble identificado como lote N° 07 Mza. 02, ubicado en fracción 14 hectáreas (Sec. Tupac), Alto comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese, Regístrese pase a Registro Único para toma de conocimiento, a la Dirección de Regularización Dominial, a los fines de cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon

Secretario de Ordenamiento Territorial y Habitat

RESOLUCION N° 150-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 617-453/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar le recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Ruiz, Eugenia Soledad D.N.I. 29.527.965, contra la Resolución N° 131-S.O.T.yH/2025 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Ratificar en todas sus partes la Resolución N° 131-S.O.T.yH/2025, que dispuso la restitución del inmueble fiscal al dominio del Estado provincial, conforme lo establece el artículo 45 de la Ley N° 3169/74.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifícase, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente, Archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon

Secretario de Ordenamiento Territorial y Habitat

RESOLUCION N° 151-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 619-532/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SEP. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones otorgados a la Sra. TAPIA JULIA CASANDRA, DNI 38162142, junto a su grupo familiar, mediante Certificado de entrega en posesión N° 4757 de fecha 29/09/21, sobre el inmueble identificado como Lote 3, Manzana 11, Ubicado en "10 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, Certificado de entrega en posesión N° 4757, emitido sobre el Lote 3, Manzana 11, Ubicado en "10 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 3°.- Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon

Secretario de Ordenamiento Territorial y Habitat

RESOLUCION N° 175-SByDS/2025.-

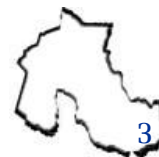
EXPTE. N° 1102-388/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2025.-

VISTO:

El Expte. N° 1102- 388 -2025. Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: Llamado a Audiencia Publica en Expte. 1102-272-2025 Iniciado por: PROPIEDAD BELLOMO S.A. Asunto: PRESENTA DOCUMENTACIÓN P/ EVALUACION DE (PCUS)





PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO. EN FINCA REYES MATRICULA A-51200, CIRC 2, SECC. 1, PARCELA 207-F-1. PADRON A-52650. SAN PABLO DE REYES. DPTO. DOCTOR MANUEL BELGRANO.

Las actuaciones del Expte. 1102-272-2025 Iniciado por: PROPIEDAD BELLOMO S.A. Asunto: PRESENTA DOCUMENTACIÓN P/ EVALUACION DE (PCUS) PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO. EN FINCA REYES MATRICULA A-51200, CIRC 2, SECC. 1, PARCELA 207-F-1. PADRON A-52650. SAN PABLO DE REYES. DPTO. DOCTOR MANUEL BELGRANO.

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, el artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 1599-G-2020 se modificó el artículo 3 de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "... podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "... admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado", las virtuales "... se citarán, desarrollaran y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y públicos tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante", y las mixtas "... combinarán las modalidades anteriores."

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa.

Que, la mencionada audiencia se ajustara al "Procedimiento de Audiencia Publicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 0028-G-2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, ello conforme el Anexo que forma parte del presente.

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. -

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública. -

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los veinte (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060);

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados;

Por ello;

LA SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA MIXTA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO solicitado por la razón social BELLOMO S.A. CUIT 30-70731585-3, correspondiente a la Matrícula A-51200, Circ. 2, Sección 1, Parcela 207-F-1c, Padrón A-52650 ubicada en San Pablo de Reyes Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará de manera presencial en las Oficinas del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) a los inscriptos, se le comunicará veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse, el día 19 de Septiembre de 2025, a horas 10:00. Se hace saber a fin de la participación de los inscriptos que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente. La Audiencia Pública se transmitirá además desde El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, ubicado en calle Republica de Siria 147, del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy el día 19 de Septiembre de 2025. Así también para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.-

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.-





ARTICULO 5°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 09 de Septiembre de 2025, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo electrónico bosquenativojujuy@gmail.com. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 6°.- Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a fin de que afecte personal del cuerpo de taquígrafos, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaría de Calidad Ambiental, al titular del predio y consultor interviniente. Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Lic. Ana Cristina Rodríguez

Sec. de Biodiv. y Des. Sust.

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO solicitado por la razón social BELLOMO S.A. CUIT 30-70731585-3, correspondiente a la Matrícula A-51200, Circ. 2, Sección 1, Parcela 207-F-1c, Padrón A-52650 ubicada en San Pablo de Reyes Dpto. Dr. Manuel Belgrano, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 09/09/2025 al 18/09/2025 inclusive.-

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTICULO 3°.- Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 18 de septiembre de 2025 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 5°.- Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

ARTICULO 6°.- La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7°.- Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-

ARTICULO 8°.- Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resultado por el Instructor Coordinador.-

Lic. Ana Cristina Rodríguez

Sec. de Biodiv. y Des. Sust.

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

08/10/15 SEP.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPTE. N° 303-X-2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8172/2025.-

ARTICULO 1°.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto autorizar el traslado de perros y gatos de compañía en las unidades del servicio de transporte urbano de pasajeros dentro del ejido municipal de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Autorización. Se autoriza el traslado de perros y gatos de compañía en todas las líneas del servicio de transporte público urbano de pasajeros que operan en el ámbito de la Ciudad, conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Condiciones de traslado. El traslado de perros y gatos de compañía deberá realizarse bajo las siguientes condiciones:

- Cada pasajero mayor de edad podrá trasladar un (1) solo animal de compañía, sin costo adicional alguno;
- El animal deberá ser transportado en un dispositivo cerrado, seguro y ventilado, que cumpla con condiciones adecuadas de higiene y salubridad;





- c) El pasajero será plenamente responsable de la custodia, el estado general y el comportamiento del animal durante todo el trayecto, garantizando su bienestar y la seguridad del resto de los pasajeros.-

ARTICULO 4°.- Autoridad de Aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal designará a la Autoridad de Aplicación, la cual tendrá a su cargo reglamentar las condiciones operativas de aplicación de la presente Ordenanza y ejercer las tareas de fiscalización y control necesarias para su cumplimiento.-

ARTICULO 5°.- Estrategias comunicacionales. La Autoridad de Aplicación deberá desarrollar e implementar campañas de comunicación, información y concientización dirigidas a los vecinos y vecinas de la Ciudad, a fin de difundir los alcances de la presente normativa y sus condiciones de aplicación.-

ARTICULO 6°.- Reglamentación. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la presente norma.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 14 de agosto de 2025.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 2161.25.040.-

EXPEDIENTE N° 16 – 14241 – 2025 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 25 AGOSTO 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8172/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 09/2025 de fecha 14 de Agosto de 2025, mediante el cual se dispone autorizar el traslado de perros y gatos de compañía en las unidades del servicio de transporte urbano de pasajeros dentro del ejido municipal de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Servicios Públicos, el mismo expresa que no hay objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8172/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 09/2025 de fecha 14 de Agosto de 2025, mediante la cual se dispone autorizar el traslado de perros y gatos de compañía en las unidades del servicio de transporte urbano de pasajeros dentro del ejido municipal de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo anterior, designase como autoridad de aplicación a la Secretaría de Servicios Públicos, la cual tendrá a su cargo reglamentar las condiciones operativas de aplicación de la presente Ordenanza y ejercer las tareas de fiscalización y control necesarias para su cumplimiento.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Dn. GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Coordinación General de Comunicación Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXpte. N° 510-X-2025 c/Agdo. 615534/2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8175/2025.-

ARTICULO 1°.- Desaféctese del Dominio Público Municipal, para su incorporación al Dominio Privado Municipal, la fracción remanente correspondiente al inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 20, Lote 1, Manzana 127, ubicado en el barrio Alto Comedero de esta ciudad, actualmente afectado como espacio verde conforme Plano aprobado por Decreto N° 3404-OP-87, Archivo A-1-20-002A, y comprendido en la Mensura de Fracciones y Reparcamiento en plano N° 00305, Archivo A-1-20-149.

La fracción cuya desafectación se dispone posee una superficie total de trescientos setenta y tres metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (373,94 m²), incorporada en el Plano N° 23566 aprobado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ), con destino a la donación a la Fundación Valencia, correspondiente a la Parcela 1510, Padrón A-119798, y Parcela 1509, Padrón A-119797, ambas de dominio del IVUJ, tramitado por Expte. N° 0516-807/2006 y agregado Expte. N° 0615-863/2001.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, en carácter de donación, la fracción indicada en el artículo precedente, a fin de proseguir con el proceso de registración del Plano de Mensura y Reparcamiento N° 23566, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase que, a través de las Unidades de Organización correspondientes se proceda a dar cumplimiento a los trámites necesarios para la escrituración e inscripción, suscripción de contrato y/o los instrumentos legales necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 28 de agosto de 2025.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 2243.25.008.-





EXPEDIENTE N° 16 – 15216 – 2025 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 01 SEP. 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8175/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 10/2025 de fecha 28 de Agosto de 2025, mediante el cual se desafecta del Dominio Público Municipal, para su incorporación al Dominio Privado Municipal, la fracción remanente correspondiente al inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 20, Lote 1, Manzana 127, ubicado en el Barrio Alto Comedero de esta Ciudad, y se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, en carácter de donación, la fracción indicada en el Artículo 1° del citado ordenamiento legal; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Obras Públicas, el mismo expresa que no hay objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8175/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 10/2025 de fecha 28 de Agosto de 2025, mediante la cual se desafecta del Dominio Público Municipal, para su incorporación al Dominio Privado Municipal, la fracción remanente correspondiente al inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 20, Lote 1, Manzana 127, ubicado en el Barrio Alto Comedero de esta Ciudad, y se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, en carácter de donación, la fracción indicada en el Artículo 1° del citado ordenamiento legal.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas, Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaria de Obras Públicas y a la Coordinación General de Comunicación. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 361/2025.-

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL PRIMERO EL PEATÓN”. (EXPT. 206-CD-2025 Iniciado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de garantizar la seguridad vial en la ciudad de Puesto Viejo, en particular en lo que refiere al cuidado y protección de los peatones como actores principales en la vía pública; y

Que, el tránsito urbano constituye un espacio de interacción constante entre peatones, ciclistas, motociclistas, automovilistas y transportistas, siendo los peatones quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad frente a los siniestros viales.

Que, en los últimos años se ha incrementado notablemente la circulación de vehículos en la ciudad, generando un escenario de riesgo para quienes transitan a pie, especialmente en horarios pico y en zonas de gran afluencia de personas.

Que, este Concejo Deliberante ha impulsado en reiteradas ocasiones campañas de concientización y educación vial, las cuales no siempre han sido sostenidas ni aplicadas como políticas públicas permanentes por el Departamento Ejecutivo Municipal, perdiéndose continuidad y efectividad en la sociedad.

Que, resulta indispensable transformar estas iniciativas en políticas de Estado que garanticen la protección y el respeto a la vida humana, priorizando la seguridad de los peatones en cada cruce de calle, conforme lo establecen los principios básicos de tránsito y movilidad urbana.

Que, el respeto al peatón no solo contribuye a reducir los accidentes de tránsito, sino también a fomentar una cultura de convivencia, responsabilidad ciudadana y orden en la vía pública.

Que, las campañas de señalización, folletería, difusión y control forman parte de las herramientas pedagógicas necesarias para la concientización tanto de peatones como de conductores, asegurando un cambio de conducta sostenido en el tiempo.

Que, la educación vial temprana, la visibilización de mensajes claros en la vía pública y la presencia activa de agentes de tránsito son pilares fundamentales para lograr que la comunidad adopte conductas responsables al momento de transitar la calzada.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal “PRIMERO

EL PEATÓN”, orientado a promover la seguridad vial y el respeto al peatón como actor prioritario en la vía pública.

Artículo 2°.- Es objetivo general: Garantizar la seguridad de los peatones en la vía pública, fomentando una cultura vial que priorice la vida, el respeto y la convivencia entre todos los actores del tránsito.

Artículo 3°.- Son Objetivos Específicos del presente programa:

- Señalizar adecuadamente las esquinas más transitadas de la ciudad con cartelería visible y mensajes preventivos.
- Promover la educación y concientización de conductores y peatones mediante acciones periódicas.
- Fortalecer la presencia de agentes de tránsito en puntos estratégicos para ordenar y acompañar el cruce peatonal.
- Reducir el índice de siniestros viales que involucren peatones en el municipio.
- Inculcar hábitos de respeto hacia las normas de tránsito desde edades tempranas mediante campañas escolares y comunitarias.

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Puesto Viejo.-

Artículo 5°.- El Programa “Primero el Peatón” se desarrollará de la siguiente manera:

a) Señalización: En un plazo máximo de 6 (seis) meses desde la sanción de la presente, la Dirección de Tránsito deberá colocar cartelería en todas las esquinas de las avenidas más transitadas y en los sectores de mayor circulación peatonal, con las consignas:

- “Primero el Peatón”.
- “Sr. Peatón: Cruce la calzada por la esquina”.

b) Concientización: Una vez por semana, agentes de tránsito distribuirán folletería a conductores de automóviles, motocicletas, bicicletas y también a peatones, explicando la importancia del respeto a las normas de cruce y el deber de prioridad al peatón.

c) Controles y acompañamiento: Los agentes de tránsito realizarán operativos educativos en puntos estratégicos, colaborando con los peatones en el cruce de calzadas y controlando que los conductores respeten las normativas.

d) Campañas educativas: Se llevarán adelante charlas en escuelas, clubes, centros vecinales y medios de comunicación, para sensibilizar a niños, jóvenes y adultos sobre la importancia del respeto a los peatones.

e) Evaluación y seguimiento: La Dirección de Tránsito deberá elaborar un informe semestral con indicadores de avance del programa (cantidad de carteles colocados, material entregado, cantidad de operativos realizados, reducción de incidentes viales con peatones).





Artículo 6°.- El cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° inciso b) será de implementación inmediata a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 7°.- DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 21 DE AGOSTO DE 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 362/2025.-

REF. "CREACIÓN DEL FORO MUNICIPAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO". (EXPTE. 207-CD-2025 Iniciado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

VISTO Y CONSIDERANDO;

El creciente desarrollo de la producción agrícola, la necesidad de generar un espacio de organización, articulación y representación de los pequeños y medianos productores locales; y la importancia de fomentar políticas públicas que promuevan la producción, el trabajo, el agregado de valor y la comercialización justa en el ámbito municipal,

Que, la actividad productiva en nuestra ciudad constituye un pilar fundamental para el desarrollo económico y social de la comunidad, generando empleo, promoviendo la economía local y fortaleciendo la identidad productiva del territorio.

Que, los pequeños y medianos productores enfrentan diversos desafíos relacionados con el acceso a mercados, la capacitación técnica, la asistencia financiera y la modernización tecnológica, aspectos que requieren de políticas públicas orientadas a su fortalecimiento y acompañamiento.

Que, la experiencia de otras localidades ha demostrado que la creación de espacios de diálogo, coordinación y planificación participativa permite optimizar los recursos municipales, fomentar la cooperación interinstitucional y promover el desarrollo sostenible del sector productivo.

Que, resulta fundamental articular acciones entre productores, instituciones educativas, organismos estatales y privados, con el fin de generar un espacio de intercambio de experiencias, capacitación, asistencia técnica y planificación estratégica.

Que, la presente medida busca garantizar la participación activa de los pequeños y medianos productores en la definición de políticas, programas y proyectos orientados al crecimiento productivo, promoviendo la equidad, la innovación y la sostenibilidad.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal el Foro Municipal de Pequeños y Medianos Productores de la Ciudad de Puesto Viejo, con el objetivo de constituirse en un espacio de diálogo, planificación y articulación entre los distintos actores del sector productivo local.

Artículo 2°.- El Foro estará dirigido a: Pequeños y medianos productores de la ciudad de Puesto Viejo, de todas las áreas productivas.

Artículo 3°.- Es objetivo general: Fortalecer y articular la actividad de los pequeños y medianos productores de Puesto Viejo, promoviendo la sostenibilidad, competitividad y equidad en el sector productivo.

Artículo 4°.- Son Objetivos Específicos del presente programa:

- Fomentar el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas entre productores.
- Asistir a los productores en la mejora de sus procesos productivos, tecnológicos y comerciales.
- Promover la capacitación y formación continua en gestión, innovación y comercialización.
- Facilitar el acceso a programas, subsidios y financiamiento del ámbito público y privado.
- Impulsar la articulación con instituciones educativas, cámaras empresariales y organismos públicos y privados.
- Elaborar diagnósticos y propuestas para la planificación estratégica del sector productivo local.

Artículo 5°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Producción y Empleo de la Municipalidad de Puesto Viejo, con las siguientes funciones y deberes:

- Convocar y coordinar las reuniones periódicas del Foro.
- Facilitar el acceso a información, programas y recursos disponibles para los productores.
- Elaborar informes, diagnósticos y propuestas surgidas del Foro para elevar al Departamento Ejecutivo Municipal.
- Promover la participación activa y la integración de todos los sectores productivos de la ciudad.
- Monitorear la implementación de las acciones y proyectos acordados en el Foro.
- Coordinar la capacitación y asistencia técnica a los productores.

Artículo 6°.- El Foro se reunirá, al menos, una vez cada trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando lo considere la autoridad de aplicación o un número significativo de productores participantes.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación deberá garantizar la difusión de todas las actividades del Foro a través de medios oficiales, fomentando la participación de los productores.

Artículo 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los 90 días de su promulgación, estableciendo modalidades de participación, convocatorias, atribuciones y demás aspectos operativos necesarios para el funcionamiento del Foro.

Artículo 9°.- DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 21 DE AGOSTO DE 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 363/2025.-

REF. "OLIMPIADAS JUVENILES DEL SABER". (EXPTE. 208-CD-2025 Iniciado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de generar políticas públicas locales que promuevan el acceso igualitario a oportunidades educativas, culturales y de participación comunitaria para los jóvenes de Puesto Viejo; y

Que, la juventud constituye un sector estratégico para el desarrollo integral de la comunidad, siendo indispensable brindarles espacios de expresión y aprendizaje que estimulen sus capacidades intelectuales, sociales y culturales;

Que, la educación trasciende el aula y requiere del acompañamiento del Estado Municipal a través de programas innovadores que fortalezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje, reconociendo el esfuerzo, la dedicación y el talento de los estudiantes;

Que, las competencias educativas y culturales, desarrolladas en un marco de sana convivencia, fomentan valores como el respeto, la solidaridad, el compañerismo, la responsabilidad y la disciplina, indispensables para la formación de ciudadanos comprometidos con el bienestar común;





Que, el programa denominado “Olimpiadas Juveniles del Saber” busca potenciar la creatividad, el pensamiento crítico, la investigación y el intercambio de conocimientos, ofreciendo a los jóvenes un espacio donde puedan desenvolverse, expresarse y desarrollar habilidades cognitivas y sociales;

Que, la organización de instancias barriales, zonales y municipales permitirá garantizar la participación inclusiva de estudiantes de distintos sectores, promoviendo la equidad y generando un sentido de pertenencia comunitaria;

Que, este tipo de iniciativas, además de estimular el desarrollo académico, contribuyen a reforzar el vínculo entre las instituciones educativas, las familias y el Estado Municipal, consolidando una red de apoyo al crecimiento integral de la juventud;

Que, en virtud de ello, resulta pertinente y necesario que el Honorable Concejo Deliberante de Puesto Viejo legisle en la materia, creando formalmente el Programa “Olimpiadas Juveniles del Saber”, otorgándole el marco normativo que asegure su continuidad, institucionalidad y proyección en el tiempo.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal el programa “Olimpiadas Juveniles del Saber”, destinado a promover competencias educativas y culturales entre jóvenes de la ciudad de Puesto Viejo, mediante instancias barriales, zonales y municipales, fomentando la participación, el aprendizaje, el trabajo en equipo y el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales.

Artículo 2°.- El programa estará dirigido a jóvenes de 16 a 25 años, incluyendo estudiantes de educación secundaria, institutos terciarios y universitarios, así como participantes de espacios comunitarios y programas de juventudes locales.

Artículo 3°.- Es objetivo general: Fomentar el aprendizaje integral, el pensamiento crítico y la participación comunitaria de los jóvenes a través de competencias educativas y culturales, reconociendo y valorando los saberes locales y fortaleciendo habilidades cognitivas, sociales y emocionales.

Artículo 4°.- Son Objetivos Específicos del presente programa:

- Organizar competencias barriales y zonales en áreas de ciencia, lengua, historia local, matemáticas y artes.
- Promover el trabajo en equipo, la cooperación y la sana competencia entre jóvenes de distintos barrios y escuelas.
- Incentivar la investigación, la curiosidad y la creatividad aplicada a problemáticas locales.
- Valorar la historia, cultura y tradiciones de la ciudad mediante instancias de aprendizaje práctico.
- Reconocer públicamente a los jóvenes destacados, fomentando la motivación y la continuidad educativa.
- Integrar a jóvenes de contextos vulnerables o con dificultades educativas para reducir brechas de aprendizaje.

Artículo 5°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Área de Juventud, en coordinación con las áreas de Deportes, Educación y la Dirección de Cultura, quienes tendrán a su cargo la organización, seguimiento y evaluación del programa.

Artículo 6°.- Tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Planificar y calendarizar las instancias de competencia a nivel barrial, zonal y municipal.
- Coordinar con escuelas, clubes, y organizaciones comunitarias para la inscripción y participación de los jóvenes.
- Garantizar la infraestructura, materiales y recursos necesarios para el desarrollo de las competencias.
- Capacitar a facilitadores, jueces y coordinadores en evaluación justa, metodologías didácticas y acompañamiento educativo. Elaborar informes periódicos sobre la participación, resultados, logros y mejoras del programa.
- Gestionar la difusión y comunicación del programa en medios municipales y redes locales para incentivar la participación inclusiva. Implementar reconocimientos y premios a jóvenes y equipos destacados, asegurando visibilidad y motivación.

Artículo 7°.- DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 21 DE AGOSTO DE 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 364/2025.-

REF. “CREACIÓN DEL FORO DESENCHUFATE: JUVENTUDES CONECTADAS A LA VIDA”. (EXPTE. 209-CD-2025 Iniciado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de implementar políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral de la juventud en la ciudad de Puesto Viejo, mediante la creación de espacios comunitarios que promuevan la interacción social, artística y recreativa, libres del uso excesivo de dispositivos tecnológicos y pantallas digitales; y

Que, el uso de las tecnologías digitales constituye una herramienta valiosa para la comunicación y el aprendizaje, pero su utilización excesiva y sin regulación puede derivar en situaciones de aislamiento, sedentarismo, problemas de salud física y mental, y una reducción de los vínculos sociales presenciales, especialmente en adolescentes y jóvenes;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y diversos estudios en salud y educación recomiendan equilibrar el tiempo de exposición a las pantallas con actividades deportivas, culturales, recreativas y comunitarias, a fin de garantizar un desarrollo saludable;

Que, la juventud de Puesto Viejo necesita contar con espacios accesibles y atractivos donde pueda expresarse, compartir, crear y participar activamente en actividades colectivas que fortalezcan la identidad comunitaria y la integración social;

Que, el Foro Desenchufate: Juventudes Conectadas a la Vida se propone como un ámbito innovador y participativo, destinado a generar encuentros periódicos donde se priorice la interacción cara a cara, el juego colectivo, la práctica artística, la recreación y la reflexión crítica sobre el uso responsable de la tecnología;

Que, estas acciones contribuyen no solo a mejorar la calidad de vida de los jóvenes, sino también a prevenir situaciones de aislamiento social, fortalecer las redes de contención comunitaria y promover hábitos de vida saludables;

Que, resulta oportuno y necesario que el Honorable Concejo Deliberante de Puesto Viejo legisle en la materia, creando un marco normativo que brinde institucionalidad, continuidad y proyección al Foro Desenchufate, garantizando que los jóvenes cuenten con espacios libres de pantallas que potencien su creatividad, su participación ciudadana y su desarrollo integral.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal el “Foro Desenchufate: Juventudes Conectadas a la Vida”, destinado a la promoción de espacios comunitarios libres de pantallas digitales, fomentando la interacción social, artística y recreativa entre jóvenes de la ciudad de Puesto Viejo.

Artículo 2°.- El foro estará dirigido a jóvenes de 16 a 25 años, con especial énfasis en quienes cursan educación secundaria, terciaria o universitaria, así como a jóvenes que participan en programas de empleo o actividades comunitarias locales.

Artículo 3°.- Es objetivo general: Promover espacios de socialización y desarrollo integral de las juventudes, libres de pantallas digitales, fomentando la creatividad, el pensamiento crítico y la conciencia sobre el uso responsable de las tecnologías.

Artículo 4°.- Son Objetivos Específicos del presente programa:

- Organizar actividades artísticas, deportivas y culturales que permitan la interacción y cooperación entre jóvenes.
- Generar debates y talleres sobre redes sociales, autoestima, salud mental, efectos de la sobreexposición digital y cyberbullying.





- Fortalecer la participación juvenil en la vida comunitaria y en la toma de decisiones locales.
 - Incentivar la adopción de hábitos saludables relacionados con el uso del tiempo, la tecnología y el ocio activo.
 - Sensibilizar a familias y docentes sobre los riesgos y oportunidades de la tecnología en la vida de los jóvenes.
- Artículo 5°.-** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Área de Juventud, en coordinación con las áreas de Deportes y Educación, quienes tendrán a su cargo la implementación, seguimiento y evaluación del foro.

Artículo 6°.- Tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Planificar, calendarizar y supervisar las actividades del foro.
- Coordinar la participación de jóvenes, docentes, profesionales de la salud y referentes comunitarios en los talleres y debates.
- Garantizar la infraestructura adecuada, segura y accesible para las actividades. Evaluar periódicamente el impacto de las actividades, levantando indicadores de asistencia, satisfacción y cambios en hábitos digitales.
- Elaborar informes anuales sobre la ejecución del foro para su presentación ante el Concejo Deliberante.
- Gestionar la difusión de las actividades en medios municipales y redes locales, incentivando la participación inclusiva.
- Capacitar al personal encargado en mediación, prevención del cyberbullying y estrategias de dinamización grupal.

Artículo 7°.- DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 21 DE AGOSTO DE 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 17/2025.-

PUESTO VIEJO, 28 AGO.2025.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 361/2025: REF PROGRAMA MUNICIPAL PRIMERO EL PEATÓN; 362/2025: REF. CREACIÓN DEL FORO MUNICIPAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO”, 363/2025: REF. OLIMPIADAS JUVENILES DEL SABER, 364/2025: REF. CREACIÓN DEL FORO DESENCHUFATE: JUVENTUDES CONECTADAS A LA VIDA, sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 21/08/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 361/2025: REF PROGRAMA MUNICIPAL PRIMERO EL PEATÓN; 362/2025: REF. CREACIÓN DEL FORO MUNICIPAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO”, 363/2025: REF. OLIMPIADAS JUVENILES DEL SABER, 364/2025: REF. CREACIÓN DEL FORO DESENCHUFATE: JUVENTUDES CONECTADAS A LA VIDA, sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 21/08/2025, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Marcelo Hugo López
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

ENTE AUTARQUICO “TREN SOLAR DE LA QUEBRADA PRORROGA DE LICITACION PUBLICA N° 01/2025. (Resolución N°: TSQ - 44/2025).-

Servicio: Licitación Pública Nacional destinada a seleccionar el Operador Ferroviario para la Gestión Operativa y de mantenimiento del tren turístico de pasajeros “Tren Solar de la Quebrada” entre las estaciones Volcán y Tilcara Ramal C, FFCC Gral. Belgrano.-

Ubicación: Provincia de Jujuy.-

El Ente Autárquico Tren Solar de La Quebrada, en virtud de la Resolución N° 44 dictada en el Expte. N° 1315-21-2025, comunica la Prórroga de los plazos previstos para la Recepción y Apertura de sobres, quedando establecidos de la siguiente forma:

RECEPCIÓN DE SOBRES: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 03 de noviembre a hs. 11:00 en Oficina Central del Ente Autárquico Tren Solar de la Quebrada, Av. Gdor. José María Fascio N° 930.-

APERTURA DE SOBRES: 04 de noviembre a hs. 11.00 en la Oficina Central del Ente Autárquico Tren Solar de la Quebrada, Av. Gdor. José María Fascio N° 930.-

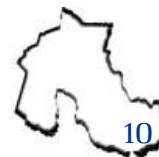
Consulta de Pliegos: Gerencia de Operaciones y Área Legales del Tren Solar. a través de: operaciones@trensolar.com.ar y legales@trensolar.com.ar.-

03/05/08/10/12 SEP. LIQ. N° \$ 9.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL CLUB ATLETICO, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO 7 DE FEBRERO- ASOCIACION CIVIL convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, día 22 de Septiembre de 2025, a 18:00 horas, en calle Lamadrid 673, a los fines de tratar los siguientes temas, al fin de tratar los siguientes temas: 1. Donación del inmueble del Club Atlético, Social, Cultural Y Deportivo 7 De Febrero- Asociación Civil, individualizado cómo





Circunscripción 1, Sección 5, Manzana (-), Parcela 818, Padrón A- 65946, Matrícula A- 10497 (perteneciente al ex Club Atlético Social, Cultural y Deportivo Lozano Asociación Civil), a favor del Club Asociación Civil, Social y Deportivo (JUJUY HOCKEY CLUB), CUIT 30-71894004-0.- 2. Facultar al Presidente del Club Atlético, Social, Cultural y Deportivo 7 De Febrero- Asociación Civil, la SRA. CARVAJAL NELLY BEATRIZ D.N.I. 17.262.737, a realizar todas las gestiones administrativas, suscribir documentos y actos de otorgar posesión a los fines de concretar la Donación a favor del Club Asociación Civil, Social y Deportivo (JUJUY HOCKEY CLUB), CUIT 30-71894004-0.- Fdo. Carvajal Nelly Beatriz- Presidente.-

03/08/15 SEPT. LIQ. N° 41079 \$3.900,00.-

EL COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE JUJUY Convoca a todos los socios a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de Septiembre de 2025, a las 19.30 horas en la sede del Colegio, Ramírez de Velazco 212- San Salvador de Jujuy, para tratar los siguientes temas: Orden del Día: 1.- Lectura del Acta de Asamblea anterior.- 2.- Lectura Memoria periodo 2024-2025.- 3.- Lectura del Balance del Ejercicio 2024-2025.- 4.- Lectura de la Junta Electoral.- 5.- Asunción Nuevas Autoridades por el periodo 2025-2027.- 6.- Elección del Síndico Titular y Suplente.- 7.- Elección de la Junta Electoral.- 8.- Elección de (2) dos socios para la firma del Acta de Asamblea.- Fdo. Dr. José Raúl Najar- Presidente.-

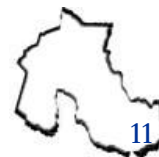
08 SEPT. LIQ. N° 41111 \$1.300,00.-

EL COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE JUJUY comunica a todos los Socios de esta Institución que el día 24 de Septiembre de 2025 se llevará a cabo la Elección de Autoridades del Colegio de Bioquímicos de Jujuy, por el periodo 2025-2027. La misma se efectuará en sus Instalaciones -calle Ramírez de Velazco 212 de esta Ciudad y en calle Salta 547 de San Pedro de Jujuy-, en el horario de 08.00hs a 19.00hs. En tal sentido, damos a conocer el cronograma de la Junta Electoral abocada a dicho acto: 1. Publicación de Padrón de Socios 22/08/2025.- 2. Periodo de tachas del Padrón de Socios hasta 09/09/2025.- 3. Elaboración definitiva del Padrón de Socios hasta 14/09/2025.- 4. Presentación de listas de candidatos hasta 09/09/2025. 5. Aceptación de listas de candidatos hasta el 14/09/2025.- 6. Acto Eleccionario el 24/09/2025.- Fdo. Dr. José Raúl Najar- Presidente.-

08 SEPT. LIQ. N° 41117 \$1.300,00.-

Acta N° 33.- En la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, a los 23 días del mes de abril de 2025, se reúnen en la sede social de la Empresa **RTV PIOLI S.R.L.**, sita en Calle Vice Comodoro Marambio N° 35, de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy; sus únicos socios, Sr. EDGARDO DANIEL ALBANO PIOLI, D.N.I. N° 28.376.026 y Sra. ANTONIA GLADIS PIOLI, D.N.I. N° 11.663.446; en sesión de Asamblea Extraordinaria, para considerar el siguiente orden del día: 1.- Modificación del Plazo de Duración de la Sociedad, 2.-Modificación del Objeto Social de la Sociedad y 3.- Autorización para inscribir esas modificaciones en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. Abierto el acto, siguiendo el orden establecido, luego de un breve intercambio de palabras, los socios prestan acuerdo y conformidad en modificar parcialmente el contrato constitutivo, ampliando el plazo de duración y el objeto social, por lo que RESUELVEN: "1.- Prorrogar el plazo de duración del contrato de la sociedad RTV PIOLI S.R.L. por 50 (cincuenta) años. 2.- Ampliar el Objeto Social de RTV PIOLI S.R.L. establecido en su Cláusula Cuarta. Por lo que el mismo quedara redactado de la manera siguiente: "CUARTA: Objeto: 1.- La sociedad tiene por objeto principal la explotación del servicio de REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE VEHÍCULOS: A.1 Destinados al transporte publico de pasajeros en todas su modalidades; A.2 Destinados al transporte de carga en todas sus modalidades; A.3 Destinados al uso particular (motovehículos, ciclomotores, vehículos particulares tipo sedan-de uso familiar, rurales-tipo 4x4 de uso familiar, camionetas tipo pick up con capacidad de carga hasta 1500 kg. Y vehículos tipo combi de uso familiar) y otro tipo de vehículos (no siendo esta enumeración taxativa), en cumplimiento a la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial N° 24.449, Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95, Ley Provincial de Adhesión, ejerciendo todos los derechos y obligaciones de la Concesión del Servicio, en cumplimiento de todos los aspectos a que se refiere el objeto de la Licitación Publica N° 001-DJ-2005- Decreto N° 2290-PI-2004 del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA-"Concesión de Revisión Técnica de vehículos radicados en la Provincia de Jujuy", sin desnaturalizar o alterar el mismo – asimismo tendrá como objeto fundamental brindar, mediante su servicio, una mayor seguridad al transito y aumentar la confiabilidad del sistema de transporte de cargas y pasajeros de carácter interjurisdiccional.- Por ende el servicio tendera al mejoramiento de las condiciones de seguridad tanto activa como pasiva de los vehículos, para disminuir la cantidad de accidentes viales, el nivel de contaminación gaseoso y sonoro, mejorando de esa manera nuestra calidad de vida. 2.- La sociedad tendrá por objeto secundario dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Reparación y/o modificación de vehículos de transporte de cargas y de pasajeros provinciales, municipales o nacionales -en el marco de la Disposición N° 25/2009 de la Subsecretaría de Transporte Automotor, o la que en un futuro la reemplace o modifique- y emitirá la certificación, constancia u homologación del trabajo realizado; asimismo podrá certificar, homologar o habilitar en el marco de la normativa vigente toda modificación, reparación o agregado en cualquier vehículo, sea motor o no, como los acoplados, semi, trailer, casa rodante, etc. y emitir Informe, Licencia o Certificado de Configuración de Modelo, B) Inmobiliaria – Constructora: En cuanto a la Inmobiliaria podrá dedicarse a la adquisición, venta, locación, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, públicos y privados, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal, ya sea para renta o comercio de los mismos. En cuanto a la Constructora podrá realizar la construcción de edificios, viviendas, obras viales, civiles, de desagües, gasoductos, oleoductos, tendido de redes eléctricas y/o telefónicas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. También podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y las mejoras susceptibles de realizarse en los inmuebles. C) Compraventa en forma mayorista y/o minorista, importación, exportación, representación, intermediación, consignación, depósito, almacenamiento, distribución y cualquier otra forma de comercialización de productos tecnológicos en todas sus variantes; de vehículos de cualquier tipo, de repuestos, matrices, autopartes, autopiezas, insumos, baterías, cubiertas, aparatos, instrumental, dispositivos, cristales, cerraduras manuales y/o electrónicas, equipos de GNC, herramientas, accesorios y todo lo relacionado con la industria automotriz de vehículos en general, sean estos nuevos, usados y/o recuperados, de acuerdo a la legislación que rija sobre la materia; además de Servicio integral del automotor, tales como engrase, cambio de aceite, alineación, balanceo, gomería, cerrajería, mantenimiento y mecánica, inclusive chapa y pintura en general, de todo tipo de automotores, sus repuestos y accesorios, reparación y/o colocación de todo tipo de autopartes; la Explotación integral de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, el Transporte y/o acarreo de vehículos a través de grúa o auxilio mecánico. La Comercialización de combustibles de todo tipo, aceites y lubricantes para vehículos y el ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones de negocios vinculados al objeto social. Además de Concesionaria de Vehículos de todo tipo, incluso motovehículos, sea como representante oficial o multimarca, D) La Comercialización, producción y distribución de bienes muebles, productos alimenticios, de limpieza, bazar y/o textiles por menor y/o mayor. Entre sus actividades podrá comercializar, comprar, vender, distribuir, promocionar, transportar, financiar, producir, importar, exportar, realizar operaciones y complementarias de cualquier clase de productos, bienes e insumos afines, tanto en el territorio nacional y en el extranjero. También podrá explotar concesiones, licencias o permisos para el transporte de carga, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje de mercadería. Además la industrialización y/o transformación de todos sus productos, subproductos y derivados, y su comercialización al por mayor y/o menor, ya sea en establecimientos propios y/o terceros y/o franquicias. En tal sentido, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias, representación, comisión, consignación, agencia; constituir sobre bienes inmuebles toda





clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, sean estos nacionales o extranjeros, incluidas las modalidades de fondos comunes de inversión, emisión de acciones, títulos y bonos, que coticen en el país o en el extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social". Los socios manifiestan que todas las demás cláusulas del contrato social, quedan sin modificación alguna en cuanto a su contenido y extensión, ratificando por este mismo acto la plena vigencia de los mismos.- 3.- Se autoriza expresamente a la Dra. Marcela Gladys Albano Pioli, D.N.I. N° 25.613.773, MP N° 2208 para firmar y llevar a cabo todos los actos necesarios para la inscripción con las modificaciones establecidas en la presente, ante el Registro Provincial de Comercio de la Provincia de Jujuy y demás organismos que corresponda. No habiendo más temas que tratar, aprobando por unanimidad lo precedentemente resuelto, se da por finalizada la reunión, siendo las 09,00 horas del día 23 de Abril del 2025, firmando el acta de reunión de socios de la S.R.L.- ESC. BRUNO FABIAN GERBINO- ADS. REG. N° 87- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 606-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-194/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
08 SEPT. LIQ. N° 41110 \$2.900,00.-

Acta N° 35. Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, a los 11 días del mes de Agosto del año 2025, se reúnen en la sede social de la Empresa **RTV PIOLI S.R.L.**, sita en Vice Comodoro Marambio N° 35 del Parque Industrial Snopek, Ciudad de Palpalá, sus únicos socios, Sr. EDGARDO DANIEL ALBANO PIOLI, y Sra. ANTONIA GLADIS PIOLI; en sesión ordinaria con el fin de tratar como Orden del Día, la observación realizada en fecha 08/08/2025 desde la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Luego de su análisis se resuelve lo que se transcribe a continuación: Aclarar que la cláusula que se va a modificar en cuanto a la Duración de la sociedad es la TERCERA, la que textualmente dice: "TERCERA: Duración: El termino de duración de la sociedad será 20 años, contado a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, fecha que será tenida en cuenta como inicio de las operaciones societarias". Atento lo cual el nuevo texto reformado en relación con la duración de la sociedad quedara redactado de la siguiente manera: "TERCERA: Duración: Conforme los términos del Art. 95 LGS, se amplía la duración de la sociedad por prórroga en 50 años (contados desde el vencimiento del plazo establecido anteriormente) del contrato de la sociedad RTV PIOLI S.R.L.". Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.- ESC. BRUNO FABIAN GERBINO- ADS. REG. N° 87- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-
RESOLUCION N° 606-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-194/2025.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2025.-
VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dra. Marcela G. Albano Pioli, en carácter de persona autorizada solicita la "INSCRIPCION DE MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE RTV PIOLI S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA N° 33 DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2025 copia certificada a fs. 04/07 y ACTA N° 35 DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2025 obrante a fs. 17 de autos.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo de la Dra. Marcela G. Albano Pioli,

ARTICULO 3°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar."

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
08 SEPT. LIQ. N° 41110 \$2.900,00.-

Acta de Reunión de Socios Unánime.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de Julio del año dos mil veinticinco, siendo horas diez, se reúnen en el domicilio sito en la Avenida Almirante Brown N° 198 de esta Ciudad, todos los socios de la sociedad denominada **VIAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, señores: NICOLÁS DANIEL GALLI, CAROLINA ALEXANDER, CARMEN ALEXANDER, JUAN JOSÉ ALEXANDER y ALEJANDRO ALEXANDER. Luego de un intercambio de opiniones los socios en forma unánime deciden lo siguiente: **I.-** Ampliar el OBJETO SOCIAL de la Firma incluyendo, además de las actividades económicas que son actualmente parte de dicho objeto, las siguientes: "realizar por cuenta propia o de terceros el transporte de cargas por carretera, o transporte combinado con otros medios, sean estas cargas generales sólidas, líquidas o gaseosas, cargas perecederas (incluyendo productos agropecuarios, primarios, como cereales, oleaginosas, y otros), cargas frágiles, cargas automotrices, carga de maquinarias pesadas, cargas refrigeradas, cargas de dimensiones y pesos especiales, o todo otro tipo de cargas, en todo el ámbito de la República Argentina y en países extranjeros, en rodados de la Sociedad o de terceros, así como servicios anexos o conexos al transporte de cargas, como ser grúa y/o remolque de vehículos livianos y pesados, el almacenaje, depósito o distribución de cargas u otros elementos" Por ello la cláusula CUARTA del contrato social tendrá la siguiente redacción: "La Sociedad tendrá como OBJETO realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros dentro o fuera del País, las siguientes actividades: a) El negocio de la Publicidad o propaganda pública o privada por medio de carteleros en la vía pública y por los métodos usuales para tal fin, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros en cualquier punto del país o en el extranjero quedando excluida en forma expresa la cartelería electrónica y todo otro medio electrónico afín; b) Construcciones de obras vinculadas con la ingeniería civil consistente en fabricación y montaje de estructuras metálicas y modulares, campamentos mineros y/o construcciones semipermanentes. Representación de empresas nacionales y/o extranjeras, importar, exportar, vender, comprar, fabricar, distribuir y comercializar toda clase de bienes relacionados al objeto social; c) Realizar por cuenta propia o de terceros el transporte de cargas por carretera, o transporte combinado con otros medios, sean estas cargas generales sólidas, líquidas o gaseosas, cargas perecederas (incluyendo productos agropecuarios, primarios, como cereales, oleaginosas, y otros), cargas frágiles, cargas automotrices, carga de maquinarias pesadas, cargas refrigeradas, cargas de dimensiones y pesos especiales, o todo otro tipo de cargas, en todo el ámbito de la República Argentina y en países extranjeros, en rodados de la Sociedad o de terceros, así como servicios anexos o conexos al transporte de cargas, como ser grúa y/o remolque de vehículos livianos y





pesados, c/ almacenaje, depósito o distribución de cargas u otros elementos.- **II.-** Conforme cláusula QUINTA del contrato social, el capital social fue fijado en la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000), dividido en un mil (1.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una.- **III.-** Con el objeto de contar con capital suficiente para el cumplimiento de las actividades económicas motivo de la ampliación del objeto social resuelto en el punto primero, se decide por unanimidad: a.- Aumentar el capital social en PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$9.900.000), a fin de elevar el capital social a un total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000). A consecuencia de este aumento de capital social se emitirán noventa y nueve mil (99.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota.- b.- El capital total, luego del aumento, se establece en PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) el cual se divide en cien mil (100.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por cuota.- c.- Las noventa y nueve mil (99.000) cuotas sociales producto de la ampliación de capital antes decidida, son suscritas en igual proporción a las actualmente existentes, y son integradas totalmente en dinero en efectivo en este acto. Las noventa y nueve mil (99.000) cuotas sociales producto de la ampliación de capital antes decidida, son suscritas conforme el siguiente detalle: **1.- NICOLÁS DANIEL GALLI: CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (49.500) cuotas sociales 2.- CAROLINA ALEXANDER: DOCE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (12.375) cuotas sociales 3.- CARMEN ALEXANDER: DOCE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (12.375) cuotas sociales 4.- JUAN JOSÉ ALEXANDER: DOCE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (12.375) cuotas sociales d.-** En consecuencia, el capital social total se establece en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), el cual se divide en cien mil (100.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por cuota, las que son suscritas de la siguiente forma: **1.- NICOLÁS DANIEL GALLI: CINCUENTA MIL (50.000) cuotas sociales 2.- CAROLINA ALEXANDER: DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) cuotas sociales 3.- CARMEN ALEXANDER: DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) cuotas sociales 4.- JUAN JOSÉ ALEXANDER: DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) cuotas sociales 5.- ALEJANDRO ALEXANDER: DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) cuotas sociales e.-** Conforme lo antes decidido, se resuelve modificar la cláusula QUINTA del contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “El capital social es de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), el cual se divide en cien mil (100.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por cuota, suscrito en su totalidad por los socios en las siguientes cantidades: **1.- El Sr. NICOLÁS DANIEL GALLI suscribe CINCUENTA MIL (50.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; 2.- La Sra. CAROLINA ALEXANDER suscribe DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; 3.- La Sra. CARMEN ALEXANDER suscribe DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; 4.- El Sr. JUAN JOSÉ ALEXANDER suscribe DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; y 5.- El Sr. ALEJANDRO ALEXANDER suscribe DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota.** Estas cuotas sociales se encuentran totalmente integradas en dinero en efectivo.- **IV)** Instruir al apoderado de la firma, Dr. Juan Zenarruza, a inscribir la presente acta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia, facultándolo para ello a realizar todos los trámites necesarios. Se cierra el acto con la firma de todos los socios.- **ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. Nº1- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

RESOLUCION Nº 655-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-406-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Septiembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

08 SEPT. LIQ. Nº 41129 \$3.700,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY Nº25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF Nº RESOL-2023-35- APNuiF#mEc) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sra. **CARMEN ALEXANDER** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo....Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI Nº 23.581.815.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- RENAPER.- Carácter invocado: SOCIO.- CUIT/CUIL/CDI Nº 27-23581815-4.- Lugar y fecha: SAN SALVADOR DE JUJUY Firma.- Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. Lugar: S. S. de Jujuy. Fecha: 14 de agosto de 2025.- ACT. NOT. Nº B 00956180- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. Nº 1- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 655-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-406-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Septiembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

08 SEPT. LIQ. Nº 41131 \$2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY Nº25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF Nº RESOL-2023-35- APNuiF#mEc) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sra. **CAROLINA ALEXANDER** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo....Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI Nº 22.561.696.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- RENAPER.- Carácter invocado: SOCIO.- CUIT/CUIL/CDI Nº 27-22561696-0.- Lugar y fecha: SAN SALVADOR DE JUJUY.- Firma.- Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. Lugar: S. S. de Jujuy. Fecha: 18 de agosto de 2025.- ACT. NOT. Nº B 00956181- ESC. VERONICA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. Nº 1- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 655-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-406-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Septiembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





08 SEPT. LIQ. N° 41131 \$2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35- APNuiF#mEc) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **ALEJANDRO ALEXANDER** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.... Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 31.036.155.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- RENAPER.- Carácter invocado: SOCIO.- CUIT/CUIL/CDI N° 20-31036155-1.- Lugar y fecha: SAN SALVADOR DE JUJUY.- Firma.- Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. Lugar: S. S. de Jujuy. Fecha: 18 de agosto de 2025.-ACT. NOT. N° B 00956184- ESC. VERONICA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 655-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-406-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 2 de Septiembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

08 SEPT. LIQ. N° 41131 \$2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35- APNuiF#mEc) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **NICOLAS DANIEL GALLI** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.... Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 26.793.075.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- RENAPER.- Carácter invocado: SOCIO GERENTE.-CUIT/CUIL/CDI N° 27-23581815-4.- Lugar y fecha: SAN SALVADOR DE JUJUY.- Firma.- Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. Lugar: S. S. de Jujuy. Fecha: 18 de agosto de 2025.- ACT. NOT. N° B 00952350- ESC. VERONICA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 655-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-406-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 2 de Septiembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

08 SEPT. LIQ. N° 41131 \$2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35- APNuiF#mEc) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **JUAN JOSE ALEXANDER** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.... Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 25.377.157.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- RENAPER.- Carácter invocado: SOCIO GERENTE.- CUIT/CUIL/CDI (1) N° 20-25377157-8.- Lugar y fecha: SAN SALVADOR DE JUJUY.- Firma.- Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. Lugar: S. S. de Jujuy. Fecha: 18 de agosto de 2025.- ACT. NOT. N° B 00952348- ESC. VERONICA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 655-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-406/2025-
San Salvador de Jujuy, 2 de Septiembre de 2025.-
VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. JUAN ZENARRUZA, en carácter de apoderado de la firma "VIAP S.R.L." Solicita Inscripción de Inscripción de Modificación de Contrato, Ampliación del Objeto Social y Aumento de Capital de "VIAP S.R.L.".

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COEMRCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación d edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios Unánime con fecha 23 de Julio de 2025 obrante a fojas 15/19, y Declaraciones Juradas sobre Condición de persona Expuesta Políticamente obrantes a fojas 20/29, con firma certificada por Escribana Publica Verónica Patricia de Tezanos Pinto, Adscripta al Registro N° 1 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy firmadas por NICOLAS DANIEL GALLI D.N.I. 26.793.075, CAROLINA ALEXANDER D.N.I. 22.561.696; CARMEN ALEXANDER D.N.I. 23.581.815, JUAN JOSE ALEXANDER D.N.I. 25.377.157 y ALEJANDRO ALEXANDER D.N.I. 31.036.155.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. JUAN ZENARRUZA.-

ARTICULO 3°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





08 SEPT. LIQ. N° 41131 \$2.400,00.-

“ENERJUY SOLAR S.A.S”. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, COMPARECE: RODRIGUEZ LILA SOFÍA, argentina, con D.N.I. N° 37.854.283, CUIT N° 27- 37.854.283-4, nacida el día 06 de Noviembre de 1993, quien manifiesta ser de estado civil: soltera, con domicilio real en calle Enrique Ernesto Romero N° 43- B° Villa Jardín de Reyes, Dr. Manuel Belgrano, Jujuy, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO:** DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina “ENERJUY SOLAR S.A.S” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de JUJUY, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: 1. a) La instalación, montaje, puesta en marcha, mantenimiento preventivo, correctivo, reparación y servicio técnico de sistemas y equipos de generación de energía solar; sistema fotovoltaico conectados a la red y/o autónomos, mixtos; software solar, b) reparación y servicio técnico de instalaciones eléctricas en baja, media y alta tensión, tanto en entornos industriales, comerciales como residenciales. c) La realización de mediciones y diagnósticos de calidad de energía, implementación de correcciones de factor de potencia, instalación de filtros de armónicos y demás soluciones para la optimización y estabilidad del suministro eléctrico. 2. El diseño, elaboración de planos de instalaciones eléctricas, como así también la ejecución de proyectos eléctricos integrales, provisión de materiales y equipos asociados a cualquier otra tecnología de energía renovable. 3. Análisis integral para la selección y diseño de soluciones tecnológicas de vanguardia de proyectos a medida, para cubrir necesidades de energía renovable en sectores de la industria, comercios y/o residenciales. 4. Servicios de consultoría, asesoramiento técnico, diseño de proyectos, ingeniería y gestión integral relacionados con la implementación de soluciones energéticas renovables. 5. La realización de servicios de auditorías, diagnósticos, certificaciones y planes de optimización del uso de la energía. 6. La investigación, desarrollo e innovación de productos y servicios en el ámbito de las energías renovables especialmente energía solar fotovoltaica y térmica. 7. Instalación de calefacción sustentable y climatización con energía solar, aplicando sistemas de bombeo solar y back up de luz y energía. 8. La comercialización, importación, exportación, distribución, compra y venta al por mayor y al por menor de equipos solares, paneles solares fotovoltaicos, inversores, baterías, estructuras de montaje, artefactos solares, termotanques solares, cocinas solares y cualquier otro componente o accesorio relacionado con la generación y aprovechamiento de la energía solar y otras energías renovables. 9. La fabricación, ensamblaje y producción de equipos solares térmicos y fotovoltaicos, paneles solares fotovoltaicos, artefactos solares, termotanques solares y demás componentes y accesorios relacionados con la energía solar. 10. El alquiler, arrendamiento, leasing y financiación de equipos, sistemas y componentes de energías renovables. 11. La organización y dictado de cursos, capacitaciones y entrenamientos técnicos, presenciales o a distancia, en materia de energías renovables y eficiencia energética. 12. La realización de cualquier otra actividad lícita, conexas o complementaria que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal. La Sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles y derechos; b) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles o derechos, inclusive de flotamiento y transporte en general; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles y comerciales. d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas reglamentos; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos, cancelarlos, ya se trate hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales; f) Dar y aceptar toda clase de garantías cauciones; g) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años; h) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; i) Prendar, Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; j) Participar con personas visibles o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas. En consecuencia la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos jurídicos, país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones comerciales o civiles, operaciones que a juicio de su gerencia tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. - **ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social: El Capital Social es de \$2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100), representado por la cantidad de dos mil acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000), valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrán acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones conferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO SEXTO:** Transmisibilidad de cuotas sociales. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscritas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Si la administración fuera plural, los administradores la administran y representan en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre temario, se realizarán por medio fehaciente, también podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o a la disolución de la sociedad se adoptarán, por mayoría absoluta de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio.





Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérselo cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o la que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que el socio dispusiera constituir, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelando el pasivo, y reembolsando el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto se acuerda que: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en la calle Enrique Ernesto Romero N° 43- B° Villa Jardín de Reyes, Dr. Manuel Belgrano, Jujuy. **2. CAPITAL SOCIAL:** El socio suscribe el 100% del capital social, con el siguiente detalle: (a) El socio RODRIGUEZ LILA SOFÍA, suscribe la cantidad de (2.000) dos mil acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditando tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito de la Entidad Financiera correspondiente, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** *Designar Administrador/es titular/es a: RODRIGUEZ LILA SOFÍA, argentina, con D.N.I. N° 37.854.283, CUIT N° 27- 37.854.283-4, nacida el día 06 de Noviembre de 1993, quien manifiesta ser de estado civil: soltera, de profesión estudiante, con domicilio real en calle Enrique Ernesto Romero N° 43 - B° Villa Jardín de Reyes, Dr. Manuel Belgrano, Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- *Designar Administrador Suplente a: RODRIGUEZ CARLOS MIGUEL, argentino, con D.N.I. N° 16.756.063, nacido el día 18 de Abril de 1963, quien acepta el cargo que se le ha conferido y constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular RODRIGUEZ LILA SOFÍA, argentina, con D.N.I. N° 37.854.283, CUIT N° 27- 37.854.283-4, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. **4- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** RODRIGUEZ LILA SOFÍA, argentina, con D.N.I. N° 37.854.283, CUIT N° 27- 37.854.283-4, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. **5- PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor de MARIELA MARÍA LUZ GUTIERREZ, DOCUMENTO ÚNICO N° 33.937.384, abogada del foro local, con M.P 3544, correo electrónico: asociadosstudiogm@gmail.com, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con la facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, otorga poder especial a favor de FACUNDO MIGUEL OVALLE, DOCUMENTO ÚNICO N° 33.236.487, correo electrónico: contable@qualitycya.com, para realizar todos trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Direcciones Generales de Rentas de la Provincia de Jujuy y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. En prueba de conformidad con todo y cada una de las cláusulas precedentes, firman los socios cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00957472- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 30- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 652-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-429/2025-

San Salvador de Jujuy, 2 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la DRA. MARIELA MARIA LUZ GUTIERREZ, en carácter de APODERADA de la firma "ENERJUY SOLAR S.A.S.", solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de fecha 26 de Agosto de 2025 de "ENERJUY SOLAR S.A.S."

ARTÍCULO 2°: Requerir, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTÍCULO 3°: Requerir que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTÍCULO 4°: Diligencias a cargo de la DRA. MARIELA MARIA LUZ GUTIERREZ.

ARTÍCULO 5°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





08 SEPT. LIQ. N° 41113 \$3.700,00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MAT. PROF. N° 71

JUDICIAL EJECUCION PRENDARIA CON BASE DE \$5.778.802,81 DE UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS MODELO PRISMA 1.4N LT- AÑO 2018, DOMINIO AC 738 BR. A FALTA DE POSTORES TRANSCURRIDOS 30 MINUTOS SE REDUCE LA BASE EN UN 25%; DE PERSISTIR LA FALTA DE OFERENTES SE SUBASTARÁ SIN BASE. Dr. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy en el expediente N° C-203721/2022, caratulados: "EJECUCION PRENDARIA: CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CASTILLO, RICARDO ALBERTO; MAMANI, MOISES CARLOS GABRIEL", comunica por TRES (3) veces en DIEZ (10) días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, y CON BASE DE PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 81/00 (\$ 5.778.802,81.-) del automotor individualizado como: DOMINIO AC 738 BR, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO PRISMA 1.4N LT; MOTOR MARCA CHEVROLET, N° GFK105876, CHASIS MARCA CHEVROLET, N° 9BGKS69TOJG319828, AÑO 2018. En el caso de no haber postores, transcurridos treinta (30) minutos se procederá a SUBASTAR REDUCIENDO LA BASE EN UN 25% SIENDO LA MISMA DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS CON 11/00 (\$ 4.334.102,11.-); DE PERSISTIR LA FALTA DE OFERENTES SE PROCEDERA A SUBASTAR SIN BASE. Gravámenes: PRENDA: Acreedor Prendario Chevrolet Sociedad Anónima de Ahorro para fines determinados; prenda en grado uno. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia, patente y multas. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 10 de setiembre de 2.025 a horas 18:00 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en diez días.- S.S. de Jujuy, 20 de agosto de 2.024. Dra. Maria De Los Angeles Meyer- Secretaria.-

29 AGO. 08/10 SEPT. LIQ. N° 41030 \$3.300,00.

VERONICA MERCEDES SALAZAR

MARTILLERA PÚBLICA JUDICIAL

MAT. PROF. N° 175 CMJ

REMATARA 1.- UN VEHICULO MARCA RENAULT MODELO SYMBOL PACK 1.6 16V SEDAN 4 PUERTAS, 2.- UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT TIPO RURAL 5 PUERTAS MODELO DUSTER CONFORT PLUS 1.6 4x2 3.- UN TRACTOR MARCA JHON DEERE CHASIS MARCA JHON DEERE NUMERO N° 445445510, MOTOR MARCA JHON DEERE Y N° 2DJ1515 MODELO 445 SIN DOMINIO CONFORME INFORME DE DOMINO OBRANTES EN AUTOS EL MISMO NO PRESENTA EMBARGOS NI PRENDAS, 4.- SIETE ESTANTES BOYECAN 5.- UNA HELADERA VERTICAL 6.- UNA HELADERA EXHIBIDORA 7.- UNA CORTADORA DE FIAMBRES 8.- UN FREEZER CHICO N° 30164100900 9.- UN FREEZER GRANDE N° 560300055423661 10.- UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCION 11.- UNA EXHIBIDORA DE PAN. DRA. ELIAZARIAN, ESTRELLA ANAHID, JUEZA DEL TRIBUNAL DE FAMILIA - SALA II - VOCALÍA N° 4, SECRETARIA, A CARGO DE LA PROSECRETARIA DRA. JORGE MARIA EUGENIA, en el Expte N° C-162709/2020, Caratulado: EJECUCION DE SENTENCIA EN EL EXPTE N° C-115474: LOPEZ JOSE ALFREDO JOSE ANTONIO c/ TOLABA MARIANA VALERIA, comunica por DOS VECES EN CINCO DIAS (5 días) que la MPJ VERONICA MERCEDES SALAZAR, Mat. Prof. N° 175 CMJ REMATARA, el día 12 de Septiembre del 2025 a hs 17:00, en Calle Camino Vecinal s/n Villa Florida N° 1125 de la ciudad de Tilcara, en pub. Sub al mej.post. com 10% a/c del comp. (Comisión del Martillero en el acto) SIN BASE 1.- UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT MODELO SYMBOL PACK 1.6 V SEDAN 4 PUERTAS DOMINIO KEK-550, MOTOR MARCA RENAULT NUMERO K4MA670Q018837, CHASIS MARCA RENAULT CHASIS NUMERO 8A1LBMA15CL884301, CONFORME INFORME DE DOMINO OBRANTES EN AUTOS EL MISMO NO PRESENTA EMBARGOS NI PRENDAS 2.- UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT TIPO RURAL 5 PUERTAS MODELO DUSTER CONFORT PLUS 1.6 4x2, DOMINIO LXW-119 MOTOR MARCA RENAULT NUMERO K4MA690Q158494, CHASIS MARCA RENAULT NUMERO DE CHASIS 9FBHSR1M5DM004423, CONFORME INFORME DE DOMINO OBRANTES EN AUTOS EL MISMO NO PRESENTA EMBARGOS NI PRENDAS 3.- UN TRACTOR MARCA JHON DEERE CHASIS MARCA JHON DEERE NUMERO N° 445445510, MOTOR MARCA JHON DEERE Y N° 2DJ1515 MODELO 445 SIN DOMINIO CONFORME INFORME DE DOMINO OBRANTES EN AUTOS EL MISMO NO PRESENTA EMBARGOS NI PRENDAS, 4.- SIETE ESTANTES BOYECAN 5.- UNA HELADERA VERTICAL EXHIBIDORA MARCA ANTARTIDA 6.- UNA CORTADORA DE FIAMBRES 7.- UN FREEZER CHICO N° 30164100900 8.- UN FREEZER GRANDE N° 560300055423661 9.- UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCION 10.- UNA EXHIBIDORA DE PAN, los bienes detallados se subastan libres de gravámenes y en el estado que se encuentra. Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por dos veces en cinco días. A los 25 días del mes de Septiembre del año 2025. Fdo. Dra. Jorge María Eugenia-Prosecretaria.-

08/12 SEPT. LIQ. N° 41058 \$6.800,00.-

MARIELA CRISTINA SEDRÓN

M.P. N° 381

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION OFICINA DE SUBASTAS. -DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.- San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, 05 de septiembre de dos mil veinticinco. Atento a lo dispuesto por Resolución P.G. N° 462/2.025 y la Ley Provincial N° 6.242; la Oficina de Subastas del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, convoca a la venta de bienes bajo la modalidad de subasta pública electrónica, a través de la página web <https://subastas.mpajujuy.gob.ar/> conforme el reglamento aprobado por Resolución MPA N° 2.557/2022 y su anexo (05/08/2.022), con intervención de la Martillera Pública designada, Mariela Cristina Sedrón, M.P. N° 381, profesional dependiente del MPA por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Provincial Nro. 4.152, NO corresponde abonar comisión alguna por su labor.- En consecuencia procédase a la venta de los bienes en el estado que se encuentran y a través del portal de subasta pública electrónica que a continuación detallan, con el valor base y los montos incrementales correspondientes de los siguientes rodados: 1. Motovehículo tipo motocicleta, marca Honda, modelo Wave 110 S, marca motor Honda N° JA37E3564962, chasis marca Honda N° 8CHJA5010NP025438, año 2022, dominio A163OSQ, no registra deudas, con una base de: \$ 700.000 (pesos setecientos mil) y los





siguientes montos incrementales: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) hasta llegar a la suma de \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) y la suma de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) hasta lograr el mejor postor. 2. Vehículo tipo sedan 4 puertas, marca Volkswagen, modelo Voyage 1.6 MSI, motor marca Volkswagen N° CFZS90672, chasis marca Volkswagen N° 9BWDB45U3JT055434, año 2018, dominio AC197EY, no registra deuda, con una base de: \$4.620.000 (pesos cuatro millones seiscientos veinte mil) y los siguientes montos incrementales: \$ 90.000 (pesos noventa mil) hasta llegar al monto de \$6.060.000 (pesos seis millones sesenta mil), la suma de \$75.000 (pesos setenta y cinco mil) hasta llegar al monto de \$ 7.260.000 (pesos siete millones doscientos sesenta mil), de \$60.000 (pesos cincuenta mil) hasta llegar a la suma de \$ 8.100.000 (pesos ocho millones cien mil) y la suma de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 3. Vehículo tipo sedan 4 puertas; marca Toyota; modelo Yaris XLS 1.5 6M/T; motor marca Toyota N° 2NR4473999; chasis marca Toyota N° 9BRBB9F3XL8106432, año 2020, dominio AE276XQ, con una deuda aproximada de \$ \$750.985,01 (pesos setecientos cincuenta mil novecientos ochenta y cinco con 01/100), con una base de \$6.390.000 (pesos seis millones trescientos noventa mil) y los siguientes montos incrementales: \$100.000,00 (pesos cien mil) hasta llegar al monto de \$8.190.000 (pesos ocho millones ciento noventa mil), la suma de \$70.000,00 (pesos setenta mil) hasta llegar al monto de \$ 9.450.000 (pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta mil) y la suma de \$40.000 (pesos cuarenta mil) hasta lograr el mejor postor. 4. Vehículo tipo Coupe; marca Hyundai; modelo Genesis Coupe 3.8; motor marca Hyundai N° G6DAAA533566, chasis marca Hyundai N° KMHU61HBBU044430, año 2011, dominio KCD929, registra una deuda aproximada de \$1.327.518,87 (un millón trescientos veintisiete mil quinientos dieciocho con 87/100) de las cuales \$ 1.058.425,46 (un millón cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco con 46/100) No resultan exigibles en el Registro Seccional en razón de ser informadas con posterioridad a la transferencia de fecha 07/11/2012, con una base de \$ 8.500.000 (pesos ocho millones quinientos mil) y los siguientes montos incrementales: \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) hasta llegar al monto de \$ 11.900.000 (pesos once millones novecientos mil), la suma de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil) hasta llegar al monto de \$ 14.600.000 (pesos catorce millones seiscientos mil), de \$ 100.000 (pesos cien mil) hasta llegar a la suma de \$ 16.400.000 (pesos dieciséis millones cuatrocientos mil), la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) hasta lograr el mejor postor. 5. Vehículo tipo Sedan 3 puertas; marca Volkswagen; modelo New Beetle 2.5 Sport; motor marca Volkswagen N° BPS036439, chasis marca Volkswagen N° 3VWY21C27M505838, año 2007, dominio FZS058, con una deuda aproximada de \$215.553,85 (pesos doscientos quince mil quinientos cincuenta y tres con 85/100), con una base de \$ 4.042.500 (pesos cuatro millones cuarenta y dos mil quinientos) y los siguientes montos incrementales: \$ 100.000,00 (pesos cien mil) hasta llegar al monto de \$ 5.842.500 (pesos cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos), de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil) hasta llegar a la suma de \$ 7.192.500 (pesos siete millones ciento noventa y dos mil quinientos) y la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) hasta lograr el mejor postor. 6. Vehículo tipo sedan 4 puertas; marca Ford; modelo Focus Exe Ghia 2.0L N; motor marca Ford N° A0DADJ056661, chasis marca Ford N° 8AFAZZFCDJ056661, año 2013, dominio MGV535. No registra deuda, con una base de \$3.401.700 (pesos tres millones cuatrocientos un mil) y los siguientes montos incrementales: \$75.000 (pesos setenta y cinco mil) hasta llegar al monto de \$ 4.751.700 (pesos cuatro millones setecientos cincuenta y un mil setecientos), la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil) hasta llegar al monto de \$ 5.831.700 (pesos cinco millones ochocientos treinta y un mil setecientos), de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) hasta llegar a la suma de \$ 6.531.700 (pesos seis millones quinientos treinta y un mil setecientos), la suma de \$25.000 (pesos veinticinco mil) hasta lograr el mejor postor. Los gastos de inscripción serán por cuenta y cargo de quien resulte adquirente en la subasta, como así también los impuestos provinciales, municipales y costo de pericia que correspondan, según exigencias de la DNRPA. El acto de subasta tendrá una duración de once (11) días corridos y se iniciará el día lunes 22 de septiembre del corriente año, a las 08:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día martes 30 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. Los rodados serán exhibidos y en consecuencia los interesados podrán inspeccionar el vehículo los días miércoles 24 y viernes 26 de septiembre del corriente año, en el horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 hs, en la Vieja Estación sito en calle Av. Urquiza y Canónigo Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los usuarios registrados en el portal podrán participar como postores, atento la modalidad virtual. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: “Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal”. Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se emite el acta definitiva de remate, habilitándose al martillero interviniente a la entrega de la documentación correspondiente a los fines de su inscripción registral, la que será por cuenta y orden del comprador y deberá realizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde la entrega del legajo correspondiente al vehículo. Realizada la inscripción en el registro de la propiedad del automotor que corresponda (domicilio del adquirente), el vehículo deberá ser retirado en el depósito de la Oficina de Objetos Secuestrados sito en calle El Eucalipto esquina El Cebil del barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, previa verificación del título del bien, dentro de los cinco (5) días hábiles de la inscripción, bajo apercibimiento de traslado del mismo a un predio al descubierto, a donde deberá presentarse el comprador a retirarlo, asumiendo todos los gastos de traslado, más un canon diario por estadía. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso y se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, la Administración General del MPA de Jujuy quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la autoridad de aplicación en caso de declarar remiso al adjudicatario emitirá un certificado de deuda, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de M.P.A. Se deja aclarado que los rodados a subastar se rematarán en el estado de uso y conservación que se encuentran y los gastos –tanto de inscripción o cualquier otro gasto resultante de la presente subastan a cargo del adquirente. – Dese a publicidad.- M.P. Sedrón Mariela Cristina- C.P. Daniel Alejandro Genolet.

08/10/12 SEPT. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Vega, Mirta; Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy- Pcia. de Jujuy, se ha dictado la siguiente resolución y providencia: “San Pedro de Jujuy, 10 de Julio de 2025.- Autos y Vistos: Los de este **Expte. N° 30717/2019**, caratulado: “Pedido de **CONCURSO PREVENTIVO DE GIRON SERAFIN**”; Considerando...Resuelvo: 1.- Declarar la Quiebra del Sr. SERAFIN GIRON D.N.I. N° 7.289.387, argentino, casado, con último domicilio legal en calle Nicaragua N° 372 del Barrio Santa Rosa de Lima, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy (art. 46 LCQ) 2.- Disponer que en la quiebra continúe actuando el mismo Síndico que intervino en el concurso preventivo CPN MARIA ALEJANDRA GARGIULO, DNI 18.562707, con domicilio legal en calle López y Planes N° 183, Barrio 23 de Agosto de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Art. 46 y 253 inc.7º LCQ). 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso, formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 15 del mes de octubre del año 2025. (Art. 88 y 202 LCQ). 4.- Fijar el día 10 del mes de noviembre de 2025 y 12 de febrero de 2026 a fin de que el Síndico presente los informes individuales y General respectivamente. 5.- Mantener la Inhibición General sobre los Bienes del fallido y disponer la Inhabilitación del mismo por el término de un año; a tales efectos, deberán librarse oficios para la anotación de la Quiebra y de la Inhibición dispuesta a los Registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, General de Inmuebles, Público de Comercio, Créditos Prendarios, Marcas y señales), Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Registro Civil, Dirección General de Rentas, y Entidades Bancarias.).- 6.- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos los bienes de aquél. 7.- Prohibir que se hagan pagos al





fallido, los que en caso de realizarse, carecerán de eficacia. 8.- Ordenar la interceptación de la correspondencia dirigida al quebrado, las que deberán ser entregadas al Síndico. 9.- Intimar al Síndico para que realice de inmediato el inventario al que se refiere el inc. 10 del Art. 88 de la Ley 24.522. 10.- Ordenar al Sr. SERAFIN GIRON DNI N° D.N.I. N° 7.289.387, que se abstenga de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, en los términos dispuestos por el Art. 103 de la Ley 24.522. Al efecto, ofíciase a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal y Prefectura Naval. 11.- Ordenar al Síndico proceda a publicar edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos dispuestos en el Art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebras. 12.- Regístrese, agréguese copia en protocolo y notifíquese por cédula al síndico y al fallido." Firmado por Vega, Mirta Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Dávila, Cristian Roberto - Secretario de Primera Instancia. NOTA: "LOS REQUISITOS DEL PEDIDO DE VERIFICACION QUE DEBERA OBSERVAR LO SIGUIENTE: Formularse en nota original, con 2 (dos) copias, la cual deberá contener: a)- Nombre completo del peticionante, Documento de identidad y CUIT, en su caso, razón social que representa, debiendo acreditar la personería que se invoque (con Estatutos, Actas de Asamblea y de Directorio, Contrato Social, según el tipo de Sociedad Comercial o Asociación de que se trate, y del Poder, si actúa como mandatario.) b) Domicilio Real del insinuante. c) Domicilio que se constituye a efectos del proceso, el que deberá fijarse en la ciudad del trámite de la Quiebra, en este caso San Pedro de Jujuy, indicando teléfono y dirección de correo electrónico. d) Indicación de la causa u origen de la deuda, detalle de la documentación que se acompaña, Monto por el que se solicita la verificación, Privilegio que se invoca, indicando claramente la clase del mismo con la Firma del peticionante en toda y cada una de las fojas que compone la insinuación. e) En caso de solicitar intereses deberá practicar la liquidación correspondiente indicando la tasa aplicada y las fechas comprendidas. Estos se reconocerán hasta la fecha de Quiebra: 10/07/2025 salvo las excepciones del art.129 de la Ley 24.522. 2) Con la nota se deberá acompañar los originales de la documentación en base a la cual se formula la insinuación, con 2 (dos) Duplicados en Fotocopias, todos debidamente firmados por el presentante. 3) Corresponde consignar que el art. 200 de la Ley 24.522 establece. "...Por cada solicitud de verificación de crédito que se presente, el acreedor, sea tempestivo, incidental o tardío, pagará al síndico un arancel equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil que se sumará a dicho crédito.....Exclúyese del arancel a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial".-

08/10/12/15/17 SEPT. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-201421/2022- caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PEREIRA, SUSANA LUCILA y otros c/ PEREA, HUGO y Otros, notifica a quienes se consideren con derecho, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de septiembre de 2024.1... 2. Atento lo solicitado por los prescribientes y a fin de la debida traba de la litis, confírese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como matrícula B-10651, padrón B-14442, circunscripción 4, sección 4, parcela rural 627, ubicado en Los Manantiales, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los Sres. Hugo Perea, Alberto Parra, Gualdo Hugo Perea, DNI n° 22.248.745, Sandra Liliana Novoa, DNI n° 18.062.961 y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 337 del CPCC). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. 3. Intímaseles para que en igual término constituyan domicilio dentro del perímetro de esta ciudad y a denunciar correo electrónico válido, bajo apercibimiento de considerarlos notificados por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 65 del CPCC). 4...5...6. Notifíquese (art. 169 del CPCC).- OFÍCIASE.- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 179 del C.P.C.C.).- San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2024.-

05/08/10 SEPT. LIQ. N° 41080-41081-41082 \$4.800,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-195.527/22- caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ZUMBAY, CRUZ ALEJANDRA c/ BURGOS, ADOLFO OCTAVIO y OTROS", notifica a quienes se consideren con derecho, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2023. 1. Atento lo solicitado por el Dr. NELSON GUILLERMO LOZA, el estado de la causa y a fin de la debida traba de la litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confírese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón B-20180, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 931, Matrícula B-18576, ubicado en Finca El Tipal, El Carmen, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, a los Sres. AGUSTINA BEATRIZ BURGOS, D.N.I. n° 34.634.559; JUAN MARTIN BURGOS; ALVARO BURGOS; ADOLFO E. BURGOS; RAMIRO BURGOS (herederos de ADOLFO OCTAVIO BURGOS); KARINA BEATRIZ ANNINO, D.N.I. n° 22.274.912 y JAVIER ADOLFO MARÍA ANNINO BURGOS, D.N.I. n° 16.354.095 (herederos de BEATRIZ AMALIA BURGOS y de ALFIO ANNINO); JOSEFINA BENITEZ, D.N.I. n° 26.179.707 y HILDA MÓNICA SUSANA BURGOS, D.N.I. n° 16.883.351; y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de QUINCE (15) DÍAS y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase la exhibición de los edictos en el Juzgado de Paz de El Carmen, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad y la transmisión mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, lo que deberá acreditar la prescribiente con las certificaciones respectivas (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). 2. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 3. Conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley n° 26.994), ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa. 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque -Secretaria". Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 11 de julio de 2024.-

08/10/12 SEPT. LIQ. N° 41144 \$4.800,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION





Juzgado Contravencional N° 1. **RFTE. EXPTE. N° 1739-S/25.** Caratulado: "SILVEIRA OSCAR FERNANDO p.s.i. Art. 105° de la Ley 5860/14".- Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 SOBRE: ESPECIE EQUINO SEXO HEMBRA POTRANCA MORA, SIN MARCA A FUEGO Y SIN SEÑAL, NO REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL.- RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela Romina Alborno- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquim- Secretario Contravencional N° 1.- Publíquese por el termino de cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

03/05/08/10/12 SEPT. S/C.-

La Dra. María Del Pilar Medina, Juez de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la Causa N° **Exp N° MP1-0024/2015** - Juzgado de Menores N° 1- Secretaría Penal y Contravencional-: REC: PEREIRA, FRANCO ISMAEL p.s.a. robo con arma Palpalá, y ZERPA, CRISTIAN MAURO p.s.a. tentativa de hurto Palpalá, se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2025. Atento al informe elevado por la Agencia de Delitos Complejos de la Policía de la Provincia y al informe actuarial que antecede, cítese por Edicto por TRES (3) veces en CINCO (5) días al procesado Sr. PEREIRA Franco Ismael, D.N.I. N° 42.079.420., Argentino de 26 años de edad, alfabeto, nacido el 09 de enero de 1999, en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, hijo de Paola Elizabeth Segovia, D.N.I. N° 25.634760, Y de Dante René Pereira, D.N.I.° 21.665.539, con último domicilio informado en calle Los Claveles N° 788 del BO Alto Palpalá, en la ciudad de Palpalá, para que se presente a estar a derecho en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1, bajo apercibimiento de declarar lo en Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada. (Art. 140 del C.P.P. Ley N° 3584/78).- Notifíquese y Cúmplase." Firmado Dra. María del Pilar Medina - Juez de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1 - Por ante Mi: Sr. Martín E. Farías Gómez (Firma Habilitada).- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaría, 18 de agosto de 2025.-

03/05/08 SEPT. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N° 150-SBDS/2025- Expte. N° 1102-305-2024.- El **ING. PEDRO MARIO CAMPOS**, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 150/2025 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento y aspectos ambientales dentro de la denominación categoría F o unidad de manejo forestal y categorías II, así como integración con otras actividades económicas, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 350 has de la propiedad en estas categorías de manejo. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado en Finca La Cuesta, y cuyo titular es Ing. Pedro Mario Campos y otros, cuyo catastro es padrón A 3766, del departamento Gral. Manuel Belgrano de la provincia. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1102-305-2024.- La Documentación descripta del Proyecto se encuentra a disposición del Público en Gral. para su consulta en las oficinas del Ministerio de Ambiente, sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, por tres (3) veces en cinco (5) días.-

05/08/10 SEPT. LIQ. N° 41097 \$4.800,00.-

El Dr. Diego Armando Puca juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el **expediente C-175579/2021**, caratulado: "Ejecutivo: ROBLES, LUIS c/ LEGUIZAMON, SERGIO OSCAR", notifica al Dr. Sergio Oscar Leguizamon, DNI 28.998.549, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo del 2025.- Autos y Vistos:- Resulta:- Considerando:- Resuelve: 1.- Regular los honorarios profesionales del DR. MARTINEZ FERRIL, FERNANDO MIGUEL en la suma de en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta (\$369.260) por la labor desarrollada en autos y por los motivos expuestos en los considerandos.- 2.- Adicionar a los honorarios fijados con anterioridad, un interés equivalente a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la fecha de la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. 3.- Hacer saber al DR. MARTINEZ FERRIL, que deberá adjuntar diligencia colaborativa para su posterior control, impresión y diligenciamiento.- 4.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca - Juez - Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi - Pro-Secretario.-

08 SEPT. LIQ. N° 41127 \$1.600,00.-

La Dra. María Luisa Arias, Jueza Unipersonal de Familia N° 1, en el **expediente C-233161/2023**, caratulado: "DIVORCIO: DIAZ, GRISELDA YOLANDA c/ PINO AGUIRRE, DAVID", notifica al Sr. DAVID PINO AGUIRRE, D.N.I. N° 92.973.986 de la providencia que a continuación se transcribe: "RESUELVO: 1.- Decretar el divorcio de los Sres. Griselda Yolanda Diaz, DNI N° 16.910.042, y David Pino Aguirre, DNI N° 92.973.986, conforme artículos 435, 437 y siguientes del Código Civil y Comercial. 2.- Librar oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Salvador de Jujuy con transcripción de la parte dispositiva de la presente resolución para la correspondiente toma de razón en la marginal respectiva del Acta de Matrimonio N° 36291, Tomo 143, Folio 97 Vto. registrada el día 24 de abril de 1997, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. 3.- Declarar extinguida la comunidad de los gananciales en conformidad con el art. 475 inc. "c" y 480 del C.CyC.N. 4.- Notificar por edictos. Art 179 y sgtes CPCC. 5.- Dejar abierta la vía judicial respecto de los efectos del divorcio, conforme Art 104 LPF. 6.- Regular los honorarios del Dr. Manuel Enrique Vivas en la suma de pesos Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Setenta y Uno con 20/100 (\$413.571,20) más iva si correspondiere, por las labores cumplidas y hacer saber al letrado que una vez cancelados deberá dar cumplimiento con la reposición del aporte del seis por ciento (6%) sobre los honorarios regulados (artículos 22 inciso -e- y 83 ley 4764/1994). 7.- Imponer las costas por el orden causado. 8.- Regístrese, notifíquese, oficiéese y oportunamente archívese. Firmado por Arias, María Luisa - Juez del Tribunal de Familia. Firmado por Jacobacci, Juan Javier - Firma habilitada"

08 SEPT. LIQ. N° 41103 \$1.600,00.-

De Acuerdo a la Resolución 204-E-JUJ-SCA#MA/2025.- Se informa a público interesado y a la comunidad en general que en cumplimiento al artículo 3° de la **Resolución N° RESOL-2025-204-E-JUJ-SCA#MA** de Inclusión en el procedimiento de EIA para el Proyecto "Red de Cloacas y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales en la Localidad de Catua, Depto. Susques se encuentra a disposición y para su consulta el Estudio de Impacto Ambiental detallado en el Área de CALIDAD AMBIENTAL SECCION EIA PROYECTOS EN EVALUACION de la página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático <https://ambiente.jujuy.gov.ar>- Los interesados podrán formular sus observaciones vía correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta en un plazo de diez (10) días Hábiles contados a partir





de la última publicación del proyecto o dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle Republica de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para recibir asesoramiento sobre el acceso a la información y las formas de participación.- Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia.- Fdo. Ing. Forestal- Ventura Sid Lujan- Consultor Ambiental.-

08/10/12 SEPT. LIQ. N° 41128 \$4.800,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **expediente N° C-108403/2018**, caratulado: "SUCESORIO HERENCIA VACANTE: VEGA, JOSE SEVERO Solic. por CALIZAYA, LOURDES SILVINA", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **VEGA JOSE SEVERO, DNI. N° 3.968.053.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por dos días y en un Diario Local por dos días (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2025.-

08/10 SEPT. LIQ. N° 41121- \$3.200,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocalía n° 5 del Tribunal en lo Criminal n° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. N° TC5-230/15** caratulado "FLORES, Sergio Ramón: Hurto calificado de motovehículo. PERICO.-", **cita, llama y emplaza** al condenado **SERGIO RAMON FLORES- D.N.I. N° 37.104.746**, de nacionalidad argentina, alias "Gordo o Gorda", estado civil soltero, vendedor ambulante, con instrucción secundaria incompleta, nacido el 13 de abril de 1992 en la ciudad de El Carmen, último domicilio conocido en Ruta N° 66 Paraje El Cadillal Finca El Pongo de la ciudad de Perico, hijo de Juana Flores, Prontuario Policial N° 419.482-S.S. - para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy - Ley n° 5.623).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge Rodríguez- Secretario.- Secretaria, 29 de agosto de 2025.-

03/05/08 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-028328/2019, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato De BERNIO, LAURO HUGO Y RICARTE, MARTHA GLADYS Solic. Por Bernio, Hugo Fredy", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **LAURO HUGO BERNIO -L.E. N° 7.281.674 y de Doña MARTHA GLADYS RICARTE- D.N.I. N° F 4.749.811.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Ante Mí: Dra. Florencia Marcela Artaza- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 21 de Agosto de 2025.-

08 SEPT. LIQ. N° 41093 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-057410/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: YAPURA, JOSE BENITO y TAME, MADEL AZUCENA Solic. por Yapura, Ana María", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **JOSE BENITO YAPURA DNI 3.990.547 y MADEL AZUCENA TAME L.C. N° 3.191.430.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 25 de Agosto de 2025.-

08 SEPT. LIQ. N° 41094 \$1.600,00.-

El Dr. Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11, en el expediente N° C-280311/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NUÑEZ, RITA DEL CARMEN Solicitado por Ramírez, Claudia Gabriela y Ramírez, Román Guillermo Alejandro", cita y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes de **RITA DEL CARMEN NUÑEZ - DNI N° 6.281.924.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCCN y 602 del CPCC) y en un Diario Local por un día (Art. 602 inc. 2° del CPCC).- Dr. Cabana, Ricardo Sebastián - Juez habilitado; ante mi Dra. Farfán, Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2.025.-

08 SEPT. LIQ. N° 41105 \$1.600,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón- Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 2, en el expediente C-279243/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, MARISA ANA Solic. por Rodríguez, María Fernanda", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **RODRIGUEZ, MARISA ANA, D.N.I. N° 16.616.096.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC), emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Secretaria N° 2- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2025.-

08 SEPT. LIQ. N° 41012 \$1.600,00.-

EL Juzgado Multifueros Civil y Comercial, de Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante **JOSUÉ ARTURO NUÑEZ, D.N.I. N° 10.375.221**, cuya sucesión ramita mediante Expte. C-279.812/25.-





Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Gonzalo Sánchez Russo, Prosecretario Técnico Administrativo de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Perico.- Ciudad Perico, Provincia de Jujuy.-

08 SEPT. LIQ. N° 41109 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-279804/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GALARZA, REINALDO LUIS, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **GALARZA REINALDO LUIS D.N.I N° 8.201.897.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y en un diario local por un día (art. 602 del C.P.C.).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado- San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2025.-

08 SEPT. LIQ. N° 41120 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11, en el expediente C-272800/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHOQUE, LUIS SERVANDO Solic. por Choque, Ceferina", Se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CHOQUE, LUIS SERVANDO DNI 10.776.161.-** Publíquese en el por un día en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Fdo. Dra. María Leonor Del M. Espeche- Juez- Por Ante Mi Dra. Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2025.-

08 SEPT. LIQ. N° 41124 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia - N° 6 - Secretaría 12, en el Expte. n° C-278544/25.- "Sucesorio Ab Intestato GUEVARA, JOSE WALTER, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de los bienes de la causante **JOSE WALTER GUEVARA, DNI N° 14.720.248**, fallecido el 20 de Junio del año 2021 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 de C.C.C.N.) y en un Diario Local por Un Día.- (Art. 436 de C.P.C.). Secretaria: Fabián Carlos Lemir - Prosecretario Técnico Administrativo. San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2025.-

08 SEPT. LIQ. N° 41112 \$1.600,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón-Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 2, en el expediente C-278814/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GAUNA, CARMEN ROSA Solic. por Cosme, Lara Aylen", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **GAUNA CARMEN ROSA - DNI 25.448.747.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por un día (art. 436 del CPC).- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de septiembre del 2025.-

08 SEPT. LIQ. N° 41132 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte N° C-274888/25, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato RIOJA, BRUNO EZEQUIEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BRUNO EZEQUIEL RIOJA, DNI N° 45.559.916.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.-Dr. Lemir, Fabián Carlos- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 8 de Agosto de 2025.-

08 SEPT. LIQ. N° 41140 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-235824/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CONDORI, EPIFANIA REYMUNDA".- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **EPIFANIA REYMUNDA CONDORI DNI N° F 4.143.854.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por un día (art. 2.340 C.C.C. y art. 602 inc. 2 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy 08 de agosto de 2025.-

08 SEPT. LIQ. N° 41141 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria 5, en el Expte. N° C-280468/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: COLQUE, ANGELICA ELEUTERIA Solic. por Viera, Angélica Mariela, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ANGELICA ELEUTERIA COLQUE, DNI N° F4.140.959**, fallecida el 06 de Agosto de 2025, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por un día (Art. 602 C.P.C. y C.).- Fdo. Farfan Ana Julieta- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2025.-

08 SEPT. LIQ. N° 41114 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Perico, en el expediente C-269801/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SEGOVIA, RINO DAIMON y MARTINEZ, DOLORES DEL VALLE Solic. por Segovia, Arnaldo Fabián", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **SEGOVIA, RINO DAIMON, DNI 10.451.632 y MARTINEZ, DOLORES DEL VALLE, DNI 10.805.718.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Secretaria: Dra. Aban, María Gabriela – Firma Habilitada.- Ciudad Perico, 29 de Agosto de 2025.-

08 SEPT. LIQ. N° 41137 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros- Libertador- Civil y Comercial, en el expediente D-055891/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, JORGE NICOLAS Solic. por Cruz, Rocío Belén y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **CRUZ, JORGE NICOLAS (DNI 18.692.036)** (Expte. D-055891/2025). Publíquese en el boletín oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria De Primera Instancia. Libertador General San Martín, 13 de Mayo de 2025.-





08 SEPT. LIQ. N° 40696 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico, en el expediente C-280151/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, VICTOR Solic. por Martínez, Oscar Víctor", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **VÍCTOR MARTÍNEZ, D.N.I. N° 7.271.861.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC. Secretaría: Dr. Sánchez Russo, Gonzalo - Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico, 29 de Agosto de 2025.-

08 SEPT. LIQ. N° 41138 \$1.600,00.-

La Dra. Valdecantos Bernal Liz Marcela, en Juzgado de Primera Instancia N° 7 - Secretaría 13, en el expediente C-186957/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BENICIO, CIRILO Solic. por Benicio, Nicanor", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **CIRILO BENICIO, DNI 3.996.056.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art.2340 del CCyC) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2025.-

08 SEPT. LIQ. N° 41133 \$1.600,00.-

La Dra. Rondon Marisa Eliana, en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el expediente C-277688/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ FIGUEREDO, BLANCA NIMIA Solic. por Zacur Martínez, José Luis Abraham y otros, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante: **MARTINEZ FIGUEREDO, BLANCA NIMIA, DNI 92.011.861.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art.2340 del CCyC) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2025.-

08 SEPT. LIQ. N° 41100 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial -Libertador en el Expte. N° D-057343/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI EMILIO y LEAÑEZ FRANCISCA, Solic. por Mamani, Diego Emilio", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **MAMANI, EMILIO (DNI 10.300.014)** y **LEAÑEZ, FRANCISCA (DNI 5.443.447)-** Expediente D-057343/2025.- Publíquense en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art. 602 inc. 2. CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 20 de agosto de 2025.-

08 SEPT. LIQ. N° 41084 \$1.600,00.-

